



Asamblea General

Septuagésimo sexto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de mayo de 2022
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 29ª sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el jueves 18 de noviembre de 2021 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Al Thani (Qatar)

Sumario

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54º período de sesiones (*continuación*)

Tema 81 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (*continuación*)

Tema 82 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones (*continuación*)

Tema 83 del programa: Crímenes de lesa humanidad (*continuación*)

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (*continuación*)

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (*continuación*)

Tema 86 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (*continuación*)

Tema 87 del programa: Protección de las personas en caso de desastre (*continuación*)

Tema 88 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (*continuación*)

Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Tema 147 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas
(*continuación*)

Tema 167 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión
(*continuación*)

Tema 122 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General
(*continuación*)

Tema 139 del programa: Planificación de los programas

Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Conclusión de los trabajos de la Comisión

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Tema 79 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (continuación) (A/C.6/76/L.12)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.12: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión

1. El Sr. Butt (Pakistán), al presentar el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en gran medida en la resolución 75/132 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones técnicas. En el vigésimo segundo párrafo del preámbulo, la Asamblea General recordaría su decisión de que, teniendo presentes sus resoluciones 62/63 y 70/114, se siguiera examinando el informe del Grupo de Expertos Jurídicos, en particular sus aspectos jurídicos, durante su septuagésimo séptimo período de sesiones en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y las aportaciones de la Secretaría. En el párrafo 2, la Asamblea General recordaría todas sus resoluciones pertinentes sobre medidas especiales de protección contra la explotación y los abusos sexuales y sobre medidas de las Naciones Unidas en materia de explotación y abusos sexuales, así como las conclusiones de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de la Secretaría en su informe de evaluación de 22 de marzo de 2021;

2. En el párrafo 29, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros desde 2007, mantuviera actualizada la recopilación en línea de las comunicaciones completas y las respuestas al cuestionario, así como el cuadro resumen en línea de las disposiciones nacionales. La Asamblea también solicitaría al Secretario General que preparase un informe que contenga un panorama general de las disposiciones nacionales, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros, siempre que esta sea suficiente, para el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General.

3. En el párrafo 30, la Asamblea General tomaría nota del informe del Secretario General en el que se indican las actualizaciones de todas las políticas y procedimientos pertinentes que existen en el sistema de las Naciones Unidas en relación con las denuncias a las que se hace referencia en los párrafos 18 y 19 del proyecto de resolución y pediría al Secretario General que siguiera informando de toda actualización de esas políticas y procedimientos. En el párrafo 31, la Asamblea General solicitaría al Secretario General que,

en su septuagésimo séptimo período de sesiones, la informase sobre la aplicación de la resolución, en particular por lo que respecta a los párrafos 10, 12, 13, 15, 18, 20 y 30, así como sobre cualquier problema práctico para su aplicación, tomando como base la información recibida de los Gobiernos y la Secretaría;

4. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.12.*

Tema 80 del programa: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones (continuación) (A/C.6/76/L.10)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.10: Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones

5. El Sr. Gorke (Austria), al presentar el proyecto de resolución en nombre de los patrocinadores, anuncia que se han sumado a ellos la Argentina, Bolivia, Israel, Montenegro, Nigeria, la República de Moldova, la República Unida de Tanzania y Ucrania. El texto se basa en la resolución 75/133 de la Asamblea General y contiene información actualizada y las recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 54° período de sesiones. En el párrafo 2, la Asamblea encomiaría a la Comisión por haber ultimado y aprobado, entre otras cosas, el Reglamento de Mediación y el Reglamento de Arbitraje Acelerado de la CNUDMI. En el párrafo 3, observaría con satisfacción las contribuciones de la Unión Europea, Alemania y el Fondo de la Organización de Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional al funcionamiento del archivo de transparencia.

6. En el párrafo 6, la Asamblea acogería con beneplácito la decisión de la Comisión de examinar los acontecimientos en el ámbito de la solución de controversias en la economía digital, mientras que, en el párrafo 7, tomaría nota de la solicitud formulada por la Comisión a la secretaría de que organizara un coloquio durante el 75.º período de sesiones del Grupo de Trabajo II sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con la solución de controversias en la economía digital. En el párrafo 13 a), observaría con aprecio la organización por la secretaría de los actos del Día de la CNUDMI. En el párrafo 15, la Asamblea decidiría asignar una semana más de tiempo de sesiones por año durante un único período de cuatro años, entre 2022 a 2025, y apoyo adicional a la Comisión para que su Grupo de Trabajo III pueda seguir llevando a cabo su labor con respecto a

la reforma de la solución de controversias entre inversionistas y Estados. En el párrafo 20, tomaría nota de la decisión de la Comisión de recomendar el aumento del número de sus miembros y, en el párrafo 25, recordaría que su período extraordinario de sesiones sobre los desafíos y las medidas para prevenir y combatir la corrupción y reforzar la cooperación internacional se celebró del 2 al 4 de junio de 2021.

7. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.10.*

Tema 81 del programa: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional (continuación) (A/C.6/76/L.21)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.21: Programa de Asistencia de las Naciones Unidas para la Enseñanza, el Estudio, la Difusión y una Comprensión Más Amplia del Derecho Internacional

8. **La Sra. Hackman** (Ghana), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 75/134 de la Asamblea General e incluye las actualizaciones técnicas necesarias y unos pocos párrafos nuevos. Los párrafos 2, 5 a 8 y 18 se refieren a las actividades que se llevarán a cabo en 2022, entre ellas la organización y concesión de becas para los Cursos Regionales de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y el Programa de Becas de Derecho Internacional; la continuación y el desarrollo de la Biblioteca Audiovisual de Derecho Internacional de las Naciones Unidas; la difusión de las ponencias y publicaciones jurídicas de la Biblioteca Audiovisual y el mantenimiento y la ampliación del sitio web de la División de Codificación. En el proyecto de resolución, la Asamblea autorizaría al Secretario General a que concediera la Beca Conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar como mínimo a un candidato o candidata en 2022, siempre que se disponga de fondos procedentes de contribuciones voluntarias y que las restricciones que puedan derivarse de la pandemia de COVID-19 lo permitan.

9. En el párrafo 6, la Asamblea instaría al Secretario General a que, cuando los cursos regionales de derecho internacional y el Programa de Becas de Derecho Internacional no pudieran celebrarse de forma presencial debido a la pandemia del COVID-19, organizara talleres interactivos en línea. En el párrafo 9, la Asamblea solicitaría al Secretario General que siguiera incluyendo recursos para esas actividades en el proyecto de presupuesto por programas para 2023, mientras que, en el párrafo 3, autorizaría al Secretario

General a ampliar aún más esas actividades, que se financiarían con contribuciones voluntarias. De conformidad con el párrafo 27, la Asamblea reiteraría su solicitud a los Estados Miembros y las organizaciones, instituciones y personas interesadas de que hicieran contribuciones voluntarias para la Biblioteca Audiovisual y los Cursos Regionales de Derecho Internacional.

10. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.21.*

Tema 82 del programa: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones (continuación) (A/C.6/76/L.13, A/C.6/76/L.15 y A/C.6/76/L.16)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.16: Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 72º período de sesiones

11. **La Sra. Falconi** (Perú), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 75/135 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones técnicas. En el octavo párrafo del preámbulo, la Asamblea General observaría que, debido a la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), el Seminario de Derecho Internacional no se celebró en 2020 ni en 2021 y destacaría la importancia y la utilidad de celebrarlo. En el párrafo 2, la Asamblea haría notar, en particular, la conclusión de la segunda lectura del proyecto de directrices sobre la protección de la atmósfera y sus comentarios, así como la conclusión de la segunda lectura del proyecto de directrices y del proyecto de anexo que integran la Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados y sus comentarios.

12. En el párrafo 4, la Asamblea señalaría a la atención de los Gobiernos la importancia de que comunicasen a la Comisión de Derecho Internacional sus observaciones a más tardar el 31 de diciembre de 2021 o, según el caso, el 30 de junio de 2022, sobre los diversos aspectos de los temas que figuran en el programa de la Comisión, en particular sobre todas las cuestiones concretas mencionadas en el capítulo III de su informe, en relación con la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, la sucesión de Estados en relación con la responsabilidad del Estado, los principios generales del derecho y la elevación del nivel del mar en relación con el derecho internacional. En el párrafo 7, la Asamblea tomaría nota, en particular, de la inclusión en el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión del tema “Medios auxiliares para la determinación de las normas de derecho internacional”. En el párrafo 8, expresaría su

reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por haber celebrado con éxito un período de sesiones híbrido a pesar de las dificultades expuestas en los párrafos 313 y 316 de su informe. En el párrafo 16, la Asamblea decidiría que el próximo período de sesiones de la Comisión se celebrase en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 18 de abril al 3 de junio y del 4 de julio al 5 de agosto de 2022.

13. En el párrafo 34, la Asamblea tomaría nota del párrafo 329 del informe de la Comisión de Derecho Internacional, en el que se propone que se considere la posibilidad de establecer un fondo fiduciario a fin de prestar apoyo a las relatoras y los relatores especiales, en particular los de regiones en desarrollo, para que reciban la asistencia que precisan a fin de realizar las investigaciones necesarias para la elaboración de sus informes, y hacer frente a los problemas presupuestarios para la asistencia al completo de su secretaría, destacaría la importancia de asegurar la asignación de los recursos necesarios para la Comisión y su secretaría con cargo al presupuesto ordinario, y solicitaría que se proporcionase más información sobre las limitaciones y los problemas a que se hace referencia en el párrafo 329, así como sobre las opciones disponibles para hacerles frente, incluida información relativa al mandato del fondo fiduciario propuesto, para su examen por la Asamblea General en su septuagésimo séptimo período de sesiones;

14. En el párrafo 35, expresaría la esperanza de que el Seminario de Derecho Internacional se siguiera celebrando en conjunción con los períodos de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional y de que se diese la oportunidad de asistir a él a un número cada vez mayor de participantes que representen los principales sistemas jurídicos del mundo y procedan de diferentes países de las distintas regiones, en particular de los países en desarrollo. Por último, en el párrafo 41, la Asamblea recomendaría que el debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General comenzara el 24 de octubre de 2022.

15. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.16.*

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.15: Protección de la atmósfera

16. **El Sr. Stellakatos Loverdos** (Grecia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto consta de cuatro párrafos del preámbulo y cuatro párrafos de la parte dispositiva, que se inspiran en la práctica anterior de la Asamblea General con respecto a instrumentos similares

preparados por la Comisión de Derecho Internacional. En los párrafos del preámbulo, la Asamblea General se remitiría, entre otras cosas, al informe de la Comisión, tomaría nota de la recomendación de la Comisión y pondría de relieve la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y la importancia del tema en las relaciones internacionales. En la parte dispositiva, la Asamblea acogería con beneplácito, entre otras cosas, que la Comisión hubiese concluido su labor sobre la protección de la atmósfera y hubiese aprobado el proyecto de preámbulo y de directrices, con sus comentarios; expresaría su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y tomaría nota de las opiniones y observaciones formuladas en los debates de la Sexta Comisión sobre el tema, incluidas las emitidas en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General.

17. La Asamblea tomaría nota también del preámbulo y las directrices sobre la protección de la atmósfera, cuyo texto figura en el anexo de la resolución, y de los comentarios que los acompañan, los señalaría a la atención de los Estados, las organizaciones internacionales y todos aquellos que puedan estar llamados a ocuparse del tema y alentaría a que se les diera la máxima difusión posible.

18. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.15.*

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.13: Aplicación provisional de los tratados

19. **La Sra. Solano Ramírez** (Colombia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que, en los párrafos del preámbulo, la Asamblea General pondría de relieve, entre otras cosas, la importancia que siguen teniendo la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional; observaría que el tema de la aplicación provisional de los tratados reviste gran importancia en las relaciones internacionales y subrayaría el carácter esencialmente voluntario y facultativo de la aplicación provisional de los tratados. En la parte dispositiva, la Asamblea, entre otras cosas, acogería con beneplácito que la Comisión de Derecho Internacional hubiese concluido su labor sobre la aplicación provisional de los tratados y hubiese aprobado el proyecto de directrices y el proyecto de anexo que integran la Guía para la Aplicación Provisional de los Tratados, con sus comentarios; Asimismo, señalaría la Guía a la atención de los Estados y las organizaciones internacionales para que la examinasen y alentaría a que se le diera la mayor

difusión posible; y solicitaría al Secretario General que preparase un volumen de la publicación *United Nations Legislative Series* en el que se recopilase la práctica relativa a la aplicación provisional de los tratados que los Estados y las organizaciones internacionales hayan proporcionado a lo largo de los años, junto con otra documentación que resulte pertinente para el tema.

20. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.13.*

Tema 83 del programa: Crímenes de lesa humanidad (continuación) (A/C.6/76/L.17)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.17: Crímenes de lesa humanidad

21. **El Sr. Khng** (Singapur), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 75/136 de la Asamblea General, con algunas actualizaciones técnicas. En el proyecto de resolución, la Asamblea General, entre otras cosas, tomaría nota una vez más del proyecto de artículos sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad presentado por la Comisión de Derecho Internacional y decidiría incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Crímenes de lesa humanidad” y seguir examinando la recomendación de la Comisión que figura en el párrafo 42 de su informe sobre la labor realizada en su 71^{er} período de sesiones.

22. En el curso de las negociaciones sobre el proyecto de resolución, los coordinadores celebraron siete rondas de consultas informales, así como una reunión informal para un primer intercambio de opiniones antes del comienzo del período de sesiones de la Comisión, en un intento de encontrar el camino que se había de seguir respecto del proyecto de artículos y la recomendación de la Comisión. Aunque finalmente no se pudo llegar a un consenso durante el tiempo disponible, las delegaciones estuvieron a punto de llegar a un acuerdo sobre una nueva redacción. Los debates han sido amplios y enriquecedores y servirán de plataforma para los que tendrán lugar en el próximo período de sesiones. Las opiniones expresadas han demostrado que sigue existiendo un amplio interés en un intercambio en profundidad sobre el fondo del proyecto de artículos. Los debates sobre el proyecto de resolución se han visto facilitados por un mayor número de contactos bilaterales entre diversas delegaciones interesadas con respecto al proyecto de artículos y la recomendación de la Comisión. Por último, muchas delegaciones han dado muestras de flexibilidad, una actitud constructiva y una disposición a participar en las negociaciones. Los coordinadores esperan que las delegaciones profundicen

lo que se ha hecho en el actual período de sesiones con vistas a llegar a un entendimiento común en el próximo.

Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión

23. **El Sr. Arrocha Olabuenaga** (México) dice que su delegación lamenta profundamente que, por tercera ocasión consecutiva, la Sexta Comisión adopte una resolución sobre los crímenes de lesa humanidad en que la Asamblea General se limita a tomar nota del proyecto de artículos elaborado por la Comisión de Derecho Internacional y decide incluir el tema en el programa de su próximo período de sesiones. El patrón de conducta reflejado en las resoluciones 74/187, 75/136 y el actual proyecto de resolución de la Asamblea es inaceptable, pues envía un mensaje negativo sobre la ausencia de una discusión seria por parte de la Sexta Comisión. Más aún, esa sucesión de textos contribuye una vez más a la parálisis en la consideración de los productos de la Comisión de Derecho Internacional por parte de la Sexta Comisión y genera un nuevo círculo vicioso de inacción que se suma a la lista de casi una docena de temas que se encuentran atrapados en consideraciones cíclicas de las que no parece haber una salida. Es por ello que, desde el inicio de las negociaciones, México expresó claramente que no podría apoyar una mera actualización técnica de la resolución y esa sigue siendo su posición.

24. Su delegación ha participado activamente en las negociaciones, sumándose a un grupo numeroso de delegaciones que también han buscado consistentemente lograr avances, presentando diversas propuestas de redacción que tienen en cuenta las preocupaciones de otras delegaciones. El objetivo era establecer un proceso deliberativo, con una hoja de ruta definida a través de plazos y mandatos claros y que incluyera a todos los Estados en el examen de la recomendación de la Comisión de avanzar hacia una convención, sin prejuzgar su resultado. En numerosas ocasiones, su delegación reiteró su flexibilidad respecto del tipo de marco formal de trabajo que se podría crear para ese propósito, así como respecto del cronograma que podría fijarse para la consideración del tema.

25. A pesar del espíritu constructivo con el que se ha negociado, los textos que los cofacilitadores han presentado por el procedimiento de silencio (procedimiento de no objeción) en dos ocasiones no solo se quedan cortos con respecto a esas aspiraciones, sino que representan un retroceso en la manera en que la Sexta Comisión debe considerar seriamente los productos de la Comisión de Derecho Internacional. Los textos tampoco reflejan el ambiente parlamentario en el que es claro que hay una visión preponderante en la sala para avanzar hacia la consideración sustantiva de la

recomendación de la Comisión de Derecho Internacional. Ante este escenario, y al no poder apoyar estas propuestas, su delegación había solicitado que se decidiera aplazar el examen del tema en el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General. Esto habría dado una señal positiva de que, aunque no se pudiera llegar a un acuerdo en el período de sesiones en curso, las discusiones siguen abiertas y continúan, ya que las delegaciones necesitan más tiempo para llegar a un acuerdo. Esto también habría roto la cadena de inacción iniciada con la resolución [74/187](#).

26. Cabe destacar que la posición adoptada por su delegación en el presente período de sesiones no es nueva. En la explicación de posición pronunciada el 19 de noviembre de 2020 antes de la decisión, también en nombre de Alemania, Austria, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Francia, Islandia, el Líbano, Noruega, Portugal, Sierra Leona, Suecia y Suiza, México había indicado que, por esas razones, al final del proceso de consultas, esas delegaciones habían considerado la posibilidad de aplazar el tema del programa al actual período de sesiones en lugar de adoptar una actualización técnica.

27. Su delegación también desea reiterar que diferir la consideración de temas es parte de la práctica recurrente de la Comisión. No sólo lo hace cada año con respecto a un buen número de solicitudes de la condición de observador, sino que, en su septuagésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó la decisión [75/526](#), por la que se aplazaba hasta el período de sesiones en curso el examen del tema “Protección de las personas en caso de desastre”, que también había presentado la Comisión de Derecho Internacional. Esa decisión permitió retomar las negociaciones que han llevado a la aprobación del proyecto de resolución [A/C.6/76/L.20](#) en el actual período de sesiones, en el que la Asamblea decide examinar el proyecto de artículos y considerar la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de elaborar una convención en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión.

28. A pesar de que un gran número de delegaciones ha vuelto a mostrar su flexibilidad durante las consultas para recomendar que se difiera el tema, los cofacilitadores optaron por presentar, por el procedimiento de silencio (procedimiento de no objeción) un proyecto de resolución con una actualización técnica. Por ello, y en consonancia con la posición que ha venido expresando desde 2019, no sólo en las rondas de negociación, sino también en la declaración formulada por Austria en explicación de posición en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General en nombre de 43 delegaciones, México ha decidido disociarse del proyecto de

resolución [A/C.6/76/L.17](#). No obstante, seguirá trabajando para buscar un acuerdo que permita definir una ruta crítica de acción que lleve a un proceso de negociación, que incluya una convención, sobre la base de los artículos aprobados por la Comisión de Derecho Internacional.

29. Resulta incomprensible para México que las delegaciones hayan podido lograr ese objetivo en el mismo período de sesiones, y con un producto contemporáneo de la Comisión de Derecho Internacional, respecto de la protección de las personas en caso de desastre y no respecto de los crímenes de lesa humanidad, especialmente cuando las delegaciones se encuentran en una etapa deliberativa en que lo único que se bloquea es la posibilidad de tener una discusión focalizada que permita considerar seriamente una recomendación que la Comisión de Derecho Internacional ha presentado formalmente a la Comisión. Lo que está en juego es la relación entre la Comisión de Derecho Internacional y la Sexta Comisión. En este sentido, cabe reflexionar también sobre el valor añadido de privilegiar a toda costa un método de trabajo, como es el consenso, que no está definido ni contemplado en el Reglamento de la Asamblea General, por encima de la importancia de avanzar en los verdaderos objetivos de la Sexta Comisión y de las Naciones Unidas en general, especialmente cuando se trata de discutir temas que pueden tener un impacto positivo real en la vida de las personas, como el desarrollo del derecho internacional para combatir la impunidad por crímenes atroces. La Asamblea General no puede, ni debe, ser rehén de sus propias prácticas y usarlas como pretexto para la inacción.

30. Bajo esta premisa, su delegación considerará esta cuestión durante los próximos períodos de sesiones no solo respecto del tema de los crímenes contra la humanidad, sino también de todos aquellos que merecen una seria consideración por la Sexta Comisión a la luz de recomendaciones formuladas por la Comisión de Derecho Internacional. Valdría la pena también hacer un recuento de todos los temas de la Comisión de Derecho Internacional que aún están pendientes de una determinación por parte de la Sexta Comisión para pensar en una estrategia holística que permita avanzar de manera responsable y puntual.

31. Por último, sería pertinente evaluar la asignación de la conducción de los trabajos a facilitadores o cofacilitadores. Cabe señalar que, en el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, la Comisión había decidido recomendar dos cofacilitadores para el tema de los crímenes de lesa humanidad, teniendo en cuenta el equilibrio general entre los cinco grupos regionales de facilitadores para

todo el programa de trabajo de la Comisión. Ese número se amplió a tres en el septuagésimo quinto período de sesiones, lo cual es inusual en general y, en particular, en lo que respecta al seguimiento de los temas del programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. Por lo tanto, esta configuración debería reevaluarse en el próximo período de sesiones, teniendo en cuenta también el equilibrio regional en la distribución de esas funciones.

32. **La Sra. Langerholc** (Eslovenia), haciendo uso de la palabra también en nombre de la Unión Europea y sus Estados miembros, así como de Albania, la Argentina, el Canadá, Chile, Costa Rica, el Ecuador, Georgia, Guatemala, Honduras, Islandia, Jordania, el Líbano, Liechtenstein, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, el Paraguay, el Perú, la República de Corea, la República de Moldova, Suiza y Ucrania, dice que, a diferencia del genocidio y los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad son los únicos que no están regulados por una convención internacional, lo cual tiene consecuencias en el mundo real para las víctimas. Como destacaron casi todas las delegaciones en el debate plenario sobre el tema, existe efectivamente una laguna en el actual marco de los tratados internacionales sobre la prevención y el castigo de estos crímenes, que la comunidad internacional debe colmar sin dilación.

33. Las delegaciones en cuyo nombre habla esperaban que el debate en el período de sesiones en curso condujera al establecimiento de una vía de procedimiento para el examen del proyecto de artículos y la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional sobre la prevención y el castigo de los crímenes contra la humanidad. Deploran que la Sexta Comisión no haya logrado, una vez más, avances tangibles en esta cuestión fundamental. Esa oportunidad perdida y la falta de avances tienen un costo no sólo en términos de tiempo y esfuerzo, sino sobre todo de sufrimiento humano real y de la capacidad de la comunidad internacional para actuar y poner en marcha las medidas necesarias para resolver la cuestión. Las delegaciones trabajaron arduamente para lograr avances. En el curso de las negociaciones, mantuvieron una actitud constructiva en todo momento y demostraron flexibilidad, llegando al límite en un intento de alcanzar una avenencia por consenso. Evidentemente, no han sido los únicos que actuaron de esa manera y dan las gracias a las delegaciones que también realizaron importantes esfuerzos en ese sentido.

34. La oposición al establecimiento de una plataforma específica que cree tiempo y espacio para el debate sustantivo del proyecto de artículos de la Comisión de Derecho Internacional es contraria al espíritu de las

Naciones Unidas. Es realmente incomprensible que se utilice el consenso para impedir que se entable un diálogo formal, estructurado e inclusivo, que permita a los Estados Miembros comprender mejor la postura de los demás y zanjar sus diferencias. Ante la mirada de todo el mundo, el actual proyecto de resolución, que señala la inacción y la falta de voluntad para hacer algo más allá de tomar nota del proyecto de artículos por tercer año consecutivo, se queda corto no sólo en cuanto a recoger las opiniones de la mayoría de los Estados Miembros, sino también en cumplir con la responsabilidad que la Carta de las Naciones Unidas asigna a la Sexta Comisión.

35. Existe una amplia disposición de los Estados de avanzar hacia la elaboración de una convención. Las delegaciones en cuyo nombre habla esperan que en el septuagésimo séptimo período de sesiones se registren progresos en la materia.

36. **El Sr. Wickremasinghe** (Reino Unido) señala que su delegación, aunque le decepciona ver que la Sexta Comisión no ha podido avanzar en el tema de los crímenes de lesa humanidad en el presente período de sesiones, sigue creyendo, al igual que las demás delegaciones, que es importante seguir examinando el tema. Es importante tomar nota de que las delegaciones estuvieron muy cerca de llegar a un acuerdo sobre el procedimiento que se había de seguir. Aunque no se pudo alcanzar un consenso, la gran mayoría de los Estados se esforzaron por aceptar la necesidad de una solución de avenencia y por dar cabida a las inquietudes de otros Estados. Con un año más para que los Estados examinen el proyecto de artículos y se familiaricen con él, cuando el tema se presente a la Comisión en el próximo período de sesiones, todos los Estados habrán tenido tiempo suficiente para asegurarse de que esté preparada, al menos, para trazar los siguientes pasos de procedimiento a fin de avanzar en la cuestión. Su delegación sigue empeñada en trabajar con otras, incluso entre períodos de sesiones, para alcanzar un resultado positivo en el próximo período de sesiones.

37. **El Sr. Simcock** (Estados Unidos de América) dice que 75 años después de los juicios de Nuremberg no existe un tratado multilateral específico sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad. Por el contrario, la prevención y el castigo del genocidio y los crímenes de guerra son objeto de tratados multilaterales ampliamente ratificados, que han contribuido de manera significativa al desarrollo del derecho internacional. La ausencia de un tratado de este tipo sobre los crímenes de lesa humanidad ha dejado una laguna en el marco jurídico internacional, que su delegación cree firmemente que hay que colmar. El proyecto de artículos de la Comisión de Derecho

Internacional sobre la prevención y el castigo de los crímenes de lesa humanidad es un paso importante en esa dirección.

38. Su delegación reconoce que los Estados tienen diversas opiniones sobre el proyecto de artículos y el camino que se ha de seguir. De hecho, a pesar de sus muchos méritos, el proyecto de artículos puede y debe modificarse en algunos aspectos esenciales. Sin embargo, eso sólo puede lograrse mediante un diálogo significativo. Los Estados Unidos son partidarios de que se establezca un proceso estructurado para intercambiar opiniones sustantivas sobre el proyecto de artículos, que sería plenamente coherente con las prácticas anteriores de la Comisión. Es bien sabido que la Comisión tiene una larga tradición de adoptar sus decisiones por consenso. El éxito de esta práctica se basa en un entendimiento implícito de que los métodos de trabajo de la Comisión se basan en la colaboración, no en el absolutismo. Corresponde a todas las delegaciones empeñarse rigurosamente; expresarse en términos con coherencia interna; formular argumentos fundados en hechos y tratar las palabras con seriedad. Su delegación espera que el próximo período de sesiones ofrezca otra oportunidad para avanzar y espera participar teniendo presente ese objetivo.

39. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.17.*

40. **La Sra. Weiss Ma'udi** (Israel) dice que Israel, habida cuenta de su historia, atribuye gran importancia al tema de los crímenes de lesa humanidad y se siente decepcionada por el hecho de que no se haya podido alcanzar un consenso en el presente período de sesiones. Su delegación también es consciente de las opiniones muy divergentes de los Estados Miembros, tanto en lo que se refiere al contenido sustantivo del proyecto de artículos como a la forma que revestirá en el futuro. Por lo tanto, es importante que las delegaciones trabajen juntas para crear un espacio dedicado en el que sus opiniones y las de los demás puedan ser escuchadas y discutidas. Su delegación espera que la Comisión pueda llegar a un consenso en el septuagésimo séptimo período de sesiones y establecer un foro adecuado en que el proyecto de artículos pueda debatirse de manera significativa sin perjuicio de su forma final. La Sexta Comisión no debería rehuir el diálogo respetuoso y el intercambio de opiniones sobre el tema actual o sobre cualquier otro tema del programa de trabajo de la Comisión de Derecho Internacional. Su delegación lamenta que las numerosas rondas de negociación en el presente período de sesiones no hayan sido productivas. Espera que se pueda encontrar una vía positiva y adecuada para avanzar con un espíritu de avenencia y consenso.

Tema 84 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (continuación) (A/C.6/76/L.7 y A/C.6/76/L.8)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.7: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

41. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.7.*

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.8: Conmemoración del 40º aniversario de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales

42. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.8.*

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (continuación) (A/C.6/76/L.9)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.9: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

43. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.9.*

44. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que su delegación desea desvincularse del consenso sobre el párrafo 3 del proyecto de resolución, que contiene una referencia al párrafo 68 del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/76/235), en el que se hace referencia al Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011. La delegación de la República Árabe Siria ha dirigido cartas al Secretario General y a la Presidencia de la Asamblea General en las que señala las importantes lagunas jurídicas del proceso que culminó con la creación del Mecanismo. La República Árabe Siria puede llevar a cabo sus propias investigaciones sobre los crímenes ocurridos en el país y, por lo tanto, se desvincula de ese párrafo.

Tema 86 del programa: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal (continuación) (A/C.6/76/L.14)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.14: Alcance y aplicación del principio de la jurisdicción universal

45. **La Sra. Raojee** (Mauricio), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 75/142 de la Asamblea General, con, en su mayor parte, actualizaciones técnicas. En el párrafo 3, la Asamblea invitaría al grupo de trabajo de la Sexta Comisión, que se establecería en su septuagésimo séptimo período de sesiones, a que examinase la cuestión de cuáles deberían ser el papel y la finalidad de la jurisdicción universal y formularse comentarios sobre dicha cuestión;

46. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.14.*

Tema 87 del programa: Protección de las personas en caso de desastre (continuación) (A/C.6/76/L.20)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.20: Protección de las personas en caso de desastre

47. **El Sr. Sangadji** (Indonesia), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 73/209 de la Asamblea General e incluye únicamente actualizaciones técnicas en los párrafos del preámbulo y unas pocas modificaciones en los párrafos de la parte dispositiva. En el párrafo 1, la Asamblea expresaría su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional por su incesante contribución a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional; En el párrafo 2, tomaría nota una vez más del proyecto de artículos sobre la protección de las personas en caso de desastre presentado por la Comisión de Derecho Internacional; En el párrafo 3, la Asamblea tomaría nota de las opiniones y observaciones formuladas en los debates de la Sexta Comisión sobre el tema, así como de los comentarios y observaciones recibidos de los Gobiernos acerca del proyecto de artículos y acerca de las medidas que proceda adoptar al respecto en el futuro.

48. En el párrafo 4, decidiría examinar el proyecto de artículos y seguir estudiando la recomendación de la Comisión de Derecho Internacional de que la Asamblea General o una conferencia internacional de plenipotenciarios elabore una convención basada en el proyecto de artículos, o cualquier otro posible modo de proceder con respecto al proyecto de artículos, a la luz también de las opiniones y observaciones formuladas en los debates de la Sexta Comisión y de los comentarios y observaciones recibidos de los Gobiernos, en el marco

de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión que se reuniría durante cuatro días consecutivos completos en los períodos de sesiones septuagésimo octavo y septuagésimo noveno de la Asamblea;

49. En el párrafo 5, decidiría también que el grupo de trabajo informara a la Sexta Comisión sobre el resultado de sus deliberaciones en el septuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, con miras a que la Sexta Comisión formule una recomendación a la Asamblea sobre cualquier medida adicional que deba adoptarse con respecto al proyecto de artículos. En el párrafo 6, la Asamblea alentaría a todos los Estados miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, mientras que, en el párrafo 7, decidiría incluir en el programa provisional de su septuagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Protección de las personas en caso de desastre”.

50. Inicialmente, el párrafo 6 se había redactado en el supuesto de que la Asamblea General examinaría el tema del programa en el septuagésimo séptimo período de sesiones. Sin embargo, se ha introducido un cambio de última hora en el párrafo 7 para indicar que la Asamblea lo hará en el septuagésimo octavo período de sesiones. La Secretaría ha indicado que se debería haber introducido el correspondiente cambio técnico en el párrafo 6, de manera de alentar a los Estados Miembros a continuar el diálogo sustantivo de manera oficiosa durante el período anterior al septuagésimo octavo período de sesiones. En consecuencia, en el párrafo 6, donde dice “septuagésimo séptimo período de sesiones” debe decir “septuagésimo octavo período de sesiones”.

51. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.20 en su forma revisada oralmente.*

Tema 88 del programa: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales (continuación) (A/C.6/76/L.19)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.19: Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales

52. **La Sra. de Souza Schmitz** (Brasil), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto se basa en la resolución 75/144 de la Asamblea General, con las actualizaciones técnicas necesarias y algunos párrafos nuevos, junto con el reglamento enmendado para la aplicación del Artículo 102 de la Carta, que figura en el anexo. En el reglamento enmendado se actualizarán las instrucciones para el registro de un tratado que se esté aplicando provisionalmente antes de su entrada en vigor; se aclarará el proceso de registro si un tratado designa a

uno o más depositarios; se indicará que los Estados Miembros pueden presentar traducciones de cortesía de sus tratados a cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, con el fin de agilizar las traducciones al inglés y al francés a efectos de su publicación y se recogerá la práctica actual de utilizar la tecnología para hacer más accesible la *United Nations Treaty Series* a los usuarios, poniendo a su disposición textos y traducciones en línea. Según el proyecto de resolución, la versión enmendada se aplicaría a partir del 1 de febrero de 2022. También se han introducido correcciones en el texto en español del reglamento a los efectos del uso uniforme del término “partes” en todas las versiones lingüísticas.

53. En el proyecto de resolución, la Asamblea General acogería con satisfacción una vez más los talleres sobre el derecho de los tratados y la práctica en materia de tratados organizados por la Sección de Tratados en la Sede y a nivel nacional y regional. Para promover el objetivo de subsanar las deficiencias actuales en el registro de tratados, la Asamblea observaría que desde 2016 no se han podido organizar talleres sobre el derecho de los tratados y la práctica en materia de tratados a nivel nacional y regional, entre otras cosas, por falta de fondos, e invitaría a los Estados y a las organizaciones e instituciones interesadas a que hicieran contribuciones voluntarias con vistas a financiar dichos talleres. Por último, la Asamblea decidiría también emprender un debate temático en la Sexta Comisión para fomentar un intercambio técnico de opiniones sobre la práctica relativa al fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales. El subtema del debate temático del septuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General será “Mejores prácticas de los depositarios de tratados multilaterales”.

54. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.19.*

55. **La Sra. Solano Ramírez** (Colombia), hablando en nombre del Grupo de Amigos del Español, manifiesta que la plena aplicación del multilingüismo es una responsabilidad ineludible con miras a difundir exitosamente los mensajes esenciales de las Naciones Unidas de manera inclusiva y fehaciente. En ese sentido, el Grupo de Amigos del Español destaca la importancia que la adopción del proyecto de resolución representa en favor del multilingüismo. La reforma del reglamento para dar efecto al Artículo 102 de la Carta contribuiría a poner el multilingüismo al servicio del sistema de las Naciones Unidas, como refleja la adición, en el artículo 5 del reglamento, de la opción de que los Estados presenten voluntariamente traducciones de cortesía de los textos de sus tratados a cualquiera de los

idiomas oficiales de las Naciones Unidas para agilizar su publicación en la *Treaty Series*. El artículo 13 del reglamento también contiene ahora una referencia a la Sección de Tratados para que los tratados registrados estén disponibles a través de medios electrónicos.

56. Esas modificaciones se basan en las ideas presentadas por la delegación de España en el septuagésimo quinto período de sesiones y que, en el período en curso, se han materializado en propuestas formuladas por un grupo de países hispanohablantes, junto con Portugal, que han sido apoyadas por un gran número de delegaciones de diferentes regiones y usuarios de distintos idiomas, oficiales o no, de la Organización. Para el Grupo de Amigos del Español, la aprobación del proyecto de resolución constituye un ejemplo del valor añadido que ofrece el recurso al multilingüismo en la Organización para mejorar su funcionamiento, ahorrar recursos y tiempo y enriquecer sus procesos internos. Por ello, es necesario superar la visión del multilingüismo como generador de gastos adicionales y de ralentización del trabajo de la Organización.

57. El Grupo de Amigos del Español reconoce que quedan muchos retos por delante para seguir haciendo valer el multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas y seguirá intentando avanzar en proyectos que permitan concretar de manera práctica lo ya dispuesto como principio de funcionamiento de las Naciones Unidas.

Tema 111 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)
(A/C.6/76/L.11)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.11: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

58. **La Sra. Maille** (Canadá), presentando el proyecto de resolución en nombre de la Mesa, dice que el texto es esencialmente una actualización técnica de la resolución 75/145 de la Asamblea General. En el párrafo segundo del preámbulo, la Asamblea recuerda los siete exámenes de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo. Se ha modificado el párrafo séptimo del preámbulo para añadir una referencia a la Declaración sobre la Conmemoración del 75º Aniversario de las Naciones Unidas. En el vigésimo párrafo del preámbulo, la Asamblea recordaría la segunda Conferencia de Alto Nivel de las Naciones Unidas de Jefes de Organismos Antiterroristas de los Estados Miembros, que tuvo lugar en Nueva York del 28 al 30 de junio de 2021, en el marco de la segunda Semana contra el Terrorismo en las Naciones Unidas, celebrada del 24 al 30 de junio de 2021. En el vigésimo

primer párrafo del preámbulo, la Asamblea observaría la intención del Secretario General de organizar conferencias regionales de alto nivel contra el terrorismo y alentaría al Secretario General a que celebrase consultas con los Estados Miembros a ese respecto,

59. En el párrafo 2, la Asamblea General exhortaría a todos los Estados Miembros, a las Naciones Unidas y a demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes a que aplicasen la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo, así como las resoluciones relativas al séptimo examen de la Estrategia. El párrafo 3 se ha actualizado para incluir una referencia al octavo examen de la Estrategia. En el párrafo 25, la Asamblea decidiría recomendar que la Sexta Comisión estableciera un grupo de trabajo durante el septuagésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General con miras a finalizar el proceso de elaboración del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y las deliberaciones sobre el tema relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas, incluido en su programa en virtud de la resolución [54/110](#); Por último, en el párrafo 27, la Asamblea decidiría incluir en el programa provisional de su septuagésimo séptimo período de sesiones el tema titulado “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”.

60. *Queda aprobado el proyecto de resolución [A/C.6/76/L.11](#).*

Tema 147 del programa: Administración de justicia en las Naciones Unidas (continuación)

61. **El Sr. Bručić-Matic** (Croacia), presentando el proyecto de carta de la Presidencia de la Sexta Comisión dirigida a la Presidencia de la Asamblea General respecto del presente tema del programa, dice que el texto es, en cierta medida, una continuación de la misma carta enviada el año anterior. En la carta, la Comisión subraya la importancia de la independencia del poder judicial; recalca la necesidad de conocer el sistema interno de administración de justicia y de realizar actividades de divulgación; sigue subrayando la importancia de la transparencia y la coherencia de la jurisprudencia y las directrices judiciales y reitera su interés en mejorar el marco regulatorio. Con respecto al sistema informal de justicia interna, la Comisión sigue poniendo de relieve que la solución informal de controversias es un componente fundamental del sistema interno de administración de justicia. La Comisión apoya el examen por la Oficina de la Ombudsman y de Servicios de Mediación de las Naciones Unidas de un proyecto piloto para aumentar la

utilización de la mediación en las controversias relacionadas con el trabajo.

62. Con respecto al sistema formal de justicia interna, la Sexta Comisión encomia a la Dependencia de Evaluación Interna por seguir desempeñando su importante función facilitando la solución de las controversias relacionadas con el trabajo que afectaban al personal. La Comisión pide además que el Consejo de Justicia Interna, el Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas, el Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y el Secretario General incluyan sus opiniones sobre las recomendaciones 1 y 3 del informe del Consejo de Justicia Interna ([A/76/124](#)) en el informe del Secretario General para el septuagésimo séptimo período de sesiones. Las recomendaciones se refieren a las modalidades de nombramiento de los presidentes del Tribunal de Apelaciones de las Naciones Unidas y del Tribunal Contencioso-Administrativo de las Naciones Unidas y a la restricción de que los jueces se dediquen a cualquier otra ocupación o mandato distinto de sus funciones judiciales, respectivamente. La Comisión también continúa abordando la cuestión de la representación propia y el mecanismo de financiación complementaria de carácter voluntario para la Oficina de Asistencia Letrada al Personal y toma nota de la propuesta del Secretario General de prorrogar dicho mecanismo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024.

63. En cuanto a los recursos de que dispone el personal que no es de plantilla, la Comisión reitera su opinión de larga data de que las Naciones Unidas deben velar por que todas las categorías del personal, incluido el que no es de plantilla, tengan a su disposición vías de recurso efectivas y recomienda que continúen las deliberaciones sobre las formas de proporcionar al personal que no es de plantilla acceso a mecanismos justos y eficaces para resolver las controversias relacionadas con el trabajo. La Sexta Comisión alienta además a que prosiga el proyecto piloto, con los recursos disponibles, y solicita a la Oficina de la Ombudsman y de Servicios de Mediación que, en su siguiente informe, incluya información sobre los recursos previstos que se necesitarían para ampliar su mandato a fin de abarcar al personal que no es de plantilla.

64. En cuanto a la protección contra las represalias, la Comisión toma nota de la información proporcionada en relación con los funcionarios que presentan causas ante los Tribunales, así como con la mesa redonda celebrada sobre las políticas en materia de represalias. Por último, la Sexta Comisión considera que sería muy aconsejable que la Asamblea General aprobase la modificación del artículo 48 de los Estatutos de la Caja Común de

Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que estaba examinando la Quinta Comisión, y, simultáneamente, la correspondiente modificación del artículo 2, párrafo 9, y el artículo 7, párrafo 2, del Estatuto del Tribunal de Apelaciones. También recomienda que se aprueben las enmiendas de los artículos 8, párrafo 2 a), 9, párrafo 2 a), 24, 25, 26 y 27 del Reglamento del Tribunal de Apelaciones.

65. **La Presidencia** dice que se recomienda, como se ha convertido en práctica, que la Presidencia de la Sexta Comisión envíe la carta a la Presidencia de la Asamblea General. Con arreglo a la práctica anterior, se solicita que la carta sea señalada a la atención de la Presidencia de la Quinta Comisión y distribuida como documento de la Asamblea General. La Presidencia entiende que la Comisión desea autorizarla a firmar y enviar el proyecto de carta a la Presidencia de la Asamblea General.

66. *Así queda acordado.*

Tema 167 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (continuación)
(A/C.6/76/L.6)

Proyecto de resolución A/C.6/76/L.6: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión

67. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/76/L.6.*

Tema 122 del programa: Revitalización de la labor de la Asamblea General (continuación)
(A/C.6/76/L.22)

Proyecto de decisión A/C.6/76/L.22: Programa de trabajo provisional de la Sexta Comisión para el septuagésimo séptimo período de sesiones

68. *Queda aprobado el proyecto de decisión A/C.6/76/L.22.*

Tema 139 del programa: Planificación de los programas

69. **La Presidencia** explica que este tema del programa se viene asignando a todas las Comisiones, cada año, desde el sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General. Sin embargo, en el período de sesiones en curso no se ha asignado a la Sexta Comisión ningún informe en relación con este tema.

Tema 5 del programa: Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

70. **La Presidencia** anuncia que, de conformidad con el artículo 99 a) del Reglamento de la Asamblea General y el artículo 103, modificado por la resolución 58/126

de la Asamblea General, todas las Comisiones Principales deben elegir, por lo menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones, una Presidencia y una Mesa completa. Sobre la base del arreglo provisional relativo a la rotación de las presidencias de las Comisiones Principales de la Asamblea General, que figura en la resolución 72/313 de la Asamblea General, entiende que la Presidencia de la Sexta Comisión para el septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General será seleccionada por el Grupo de los Estados de África. En consecuencia, propone que los grupos regionales celebren consultas con tiempo suficiente para que la Comisión pueda elegir, en junio de 2022, a las personas que ocuparán la Presidencia, las tres Vicepresidencias y la Relatoría.

Conclusión de los trabajos de la Comisión

71. Tras el habitual intercambio de cortesías, la Presidencia declara que la Comisión ha concluido sus trabajos del septuagésimo séptimo período de sesiones.

Se levanta la sesión a las 11.50 horas.